

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 29 -2024-GR-CUSCO/MERISS-DE**

Cusco, 11 ABR 2024

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

El Informe Escalafonario N° 008-2024-GR CUSCO/PM/RR.HH, de fecha 02 de abril del 2024, el Informe N° 318-2024-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH, de fecha 02 de abril del 2024, el Informe N° 219-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD, de fecha 05 de abril del 2024, la hoja de tramite N° 5/N de fecha 05 de abril del 2024, el informe N° 104-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 08 de abril del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, Se tiene el Informe Escalafonario N° 008-2024-GR CUSCO/PM/RR.HH, de fecha 02 de abril del 2024, el Responsable de Servicio social de Plan MERISS, establece los datos personales y datos laborales del señor Fidel Emilio Mazuelos Espinoza;

Que, de acuerdo al Informe N° 318-2024-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH, de fecha 02 de abril del 2024, el responsable de Recursos Humanos solicita se emita opinión legal con respecto a la jubilación por límite de edad del señor Fidel Emilio Mazuelos Espinoza;

Que, según el Informe N° 219-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD, de fecha 05 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración, remite la solicitud para la opinión legal respecto a la jubilación por límite de edad del señor Fidel Emilio Mazuelos Espinoza;

Que, según el Informe N° 104-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 08 de abril del 2024, el Jefe de Asesoría Legal del Plan MERISS opina por la **PROCEDENCIA** la solicitud de la Oficina de Recursos Humanos del Plan MERISS, con respecto a la Emisión de la Resolución de Dirección

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ejecutiva del Plan MERISS, por el cual se resuelva cesar por límite de edad al Trabajador: **FIDEL EMILIO MAZUELOS ESPINOZA**, el cual será efectiva el 24 de abril del 2024, cuando cumpla 70 años de edad, el cual está bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728;

Que, la jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo prevista en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante TUO D. Leg. N° 728);

Que, de acuerdo al artículo 21 del TUO D. Leg. N° 728 señala: "*La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional {ONP} o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones {SPP}, si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. **La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario***";

Que, de la norma antes señala se puede verificar que existen dos (2) supuestos de jubilación: i) **Facultativa**, cuando el trabajador, no obstante tener derecho a gozar de jubilación, decide continuar en actividad y, asimismo, decide a partir de cuándo debe retirarse de la actividad laboral. ii) **Obligatoria y automática, CUANDO NO CUENTA CON LA ANUENCIA DEL TRABAJADOR DEBIDO A QUE HA CUMPLIDO LOS SETENTA (70) AÑOS DE EDAD**, salvo pacto en contrario;

Que, debemos reiterar que la extinción del contrato de trabajo por la causal **objetiva de jubilación obligatoria y automática** no obedece a la voluntad del empleador, **sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad**, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional. En ese sentido, de la revisión del escalafonario remitido por la Oficina de Recursos Humanos del Plan MERISS se puede verificar que el trabajador: **FIDEL EMILIO MAZUELOS ESPINOZA**, están bajo los alcances del Decreto Legislativo 728 y según los informes escalafonarios, cumplirá 70 años de edad en fecha 24 de abril del 2024, en ese sentido, cumplirá con lo establecido en la norma, con respecto a la Jubilación Obligatoria y automática;

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones de Plan MERISS, aprobado mediante Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR de fecha 13 de mayo del 2021, artículo 10° literal d) "*Emitir Resoluciones Directorales según sus competencias, así como suscribir y/o rescindir Contratos y Convenios con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras*", la Dirección está facultada para fines de emitir la Resolución correspondiente disponiendo el cese definitivo por límite de edad del servidor;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- IUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD del servidor **FIDEL EMILIO MAZUELOS ESPINOZA**, identificado con DNI 23921377, de conformidad a lo establecido en el artículo 16, inciso f) y artículo 21 del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR, **A PARTIR DEL 24 DE ABRIL DEL 2024.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - EXPRESAR** a nombre de los Directivos y trabajadores del Plan MERISS, el **agradecimiento** al servidor **FIDEL EMILIO MAZUELOS ESPINOZA**, por los servicios prestados a favor de la institución, la Región Cusco y del Estado.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Unidad de Administración practique la liquidación de los beneficios sociales que correspondan al servidor **FIDEL EMILIO MAZUELOS ESPINOZA**, conforme a Ley en concordancia con lo dispuesto con el artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo de la institución.

**ARTÍCULO CUARTO. - COMUNIQUESE** la presente Resolución al servidor **FIDEL EMILIO MAZUELOS ESPINOZA**, a la Unidad de Administración y Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR** la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del PLAN MERISS, para los fines correspondientes.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**Ing. LUCHO SALCEDO CACERES**  
Director Ejecutivo  
PLAN MERISS

- LSC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Oficina de Recursos Humanos.
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- Archivo.

Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Fecha: 11 ABR 2024 Reg: 110804 Exp: Hora: 14:22 Folios: 2 Firma: [Signature]

Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Fecha: 11 ABR 2024 Reg: 110143 Exp: Hora: 12:54 Folios: 02 Firma: [Signature]

Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS OF DE RECURSOS HUMANOS Fecha: 11 ABR 2024 Reg: 110143 Exp: Hora: 14:50 Folios: 02 Firma: [Signature]

Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN Fecha: 11 ABR 2024 Reg: 110143 Exp: Hora: 14:57 Folios: N° Firma: [Signature]

Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS ASesoría LEGAL Fecha: 11 ABR 2024 Reg: 110143 Exp: Hora: 2:57 Folios: 02 Firma: [Signature]

Just  
Informática  
12/04/24